

QUILLA-24-167729

Barranquilla, 4 de septiembre de 2024

Señor

ELVIS EFREN ERAZO JAMES**CARRERA 67 No 70-50, VIVIENDA 6**

Barranquilla-Atlántico

Ref: IU28-019-2022.

Asunto: Citación para celebración de audiencia pública

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), nos permitimos citarlo en calidad de responsable de las obras descritas en Inspección Ocular C.U. N.º 0482-2022 y Acta de Visita O.G.U No. 1741, en la cual describen: "(...) evidenciándose al momento de la visita, construcción en conjunto residencial de nombre Sendero del Rio; casa número seis (6). Observándose personal realizando proceso y actividad constructiva de fundición de columnas y zapatas al interior de la vivienda, demolición parcial de muros internos de la vivienda. El área es 80 M2 (Vivienda de dos plantas) (...)". En relación con el predio ubicado en la Carrera 67 No 70-50, CASA 6 en Barranquilla, incurriendo presuntamente en las conductas establecidas en el artículo 135 literal A numeral 4 consistente en *construir en terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado*.

Lo anterior en relación con el predio ubicado en la CARRERA 67 No 70-50, CASA 6, hechos que provisionalmente se adecuan a la conducta establecida en el numeral 4 del artículo 135 de la Ley 1801 de 2016 que estipula: *A) Intervenir o Construir 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado*.

La audiencia de que trata el numeral 3 del ya mencionado artículo 223 se realizará el **día 09 de septiembre de 2024 a las 09:00 A.M.**, en la sede de la Inspección Veintiocho de Policía Urbana ubicada en el Edificio Principal de la Alcaldía distrital de Barranquilla, ubicado en la calle 34 No. 43-31, piso 4.

Se le informa que el expediente se encuentra a su disposición en este despacho para que ejerza su derecho a la defensa, puede llegar o solicitar las pruebas que considere conducente y pertinente a efectos de esclarecer los hechos materia de investigación.

Se le advierte al presunto infractor que debe presentarse a la diligencia y de no poder asistir a esta debe asignar un abogado titulado que lo represente ya que solo se admitirá exclusivamente de conformidad con la ley la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que excuse la inasistencia. En caso de no presentar la debida excusa, se tendrán por cierto los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y se resolverá de fondo en el asunto.

Cordialmente,

**ALEXANDRA DIAZ ESLAIT****Inspectora Veintiocho (28) de Policía Urbana****Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público**

Proy: Elascano.